

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 203-2025-UNDC/CO**

Cañete, 19 de mayo de 2025

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo de 2025; PROVEÍDO N° 706820-2025 de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 225-2025-UNDC/VPA de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 168-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, OFICIO N° 112-2025/UNDC/FCE-DAEG-PBG de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Administración de Estudios Generales, a fin de modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2025-UNDC/CO de fecha 09 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2025-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, en tanto la Universidad Nacional de Cañete, se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad en la Universidad Nacional de Cañete, corresponde a la Comisión Organizadora, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de la UNDC;

Que, en virtud a ello, con Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2025-UNDC/CO de fecha 09.05.2025, en su artículo primero se aprobó la contratación de docentes de manera excepcional por necesidad de servicios para cinco (5) Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I, encontrándose entre otros en la Plaza N° 00069 a la Dra. Nilda Barruta Montoya y en la Plaza N° 00065 a la Dra. Crystal Massiel Reyna Quispe, como docentes para el Departamento Académico de Administración en Turismo y Hotelería y con vigencia de contrato del 28.04.2025 al 15.08.2025;

Que, mediante Informe N° 168-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fecha 12.05.2025, la Responsable del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, advierte un error material cometido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2025-UNDC/CO, respecto al nombre de la docente contratada en la Plaza N° 000069 del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, ya que por un error involuntario se consignó el nombre de Nilda Barruta Montoya, debiendo ser el correcto **Nilda Barrutia Montoya**, por lo que solicita la rectificación de la misma; asimismo, en el mismo documento además señala que conforme a la solicitud del Departamento Académico de Estudios Generales es necesario la modificación de la carga académica de la Plaza N° 000065 adjudicada a la Dra. Crystal Massiel Reyna Quispe;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través de Informe N° 225-2025-UNDC/VPA de fecha 14.05.2025, la Vicepresidenta Académica del análisis realizado a la solicitud expuesta por la Responsable del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°190-2025-UNDC/CO de fecha 09.05.2025, concerniente a la contratación de dos (2) docentes del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I, con eficacia anticipada del 28 de abril de 2025;

Que, en virtud a lo expuesto el Presidente de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 706820- 2025 de fecha 14.05.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, entre otros tiene la facultad de contratar docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta Académica y debatido el caso en Sesión

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2025-UNDC/CO**

Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, se acordó por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, con efecto retroactivo el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2025-UNDC/CO de fecha 09.05.2025, respecto al apellido paterno de la docente contratada en la Plaza N° 000069 del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, en el siguiente sentido:

**DICE** : Nilda Barruta Montoya

**DEBE DECIR** : Nilda **Barrutia** Montoya

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, con eficacia anticipada la modificación de la carga académica de los docentes contratados del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I, en el extremo que corresponde a la Docente Crystal Massiel Reyna Quispe que fue aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2025-UNDC/CO, donde la modificación de la carga académica se realiza por los motivos descritos en los considerandos y debe quedar conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE DOCENTES CONTRATADO	CLASIF.	ASIGNATURA	CICLO/ SECCIÓN	CARGA ACADÉMICA		TOTAL DE HORAS	ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE CONTRATADO
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS			
<b>DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA</b>									
000065	Docente Contratado Tipo B (DCB)	DC B1	Gestión del Talento Humano	V-A	4	12	32	Administración de Turismo y Hotelería	Dra. CRYSTAL MASSIEL REYNA QUISPE
			Gestión del Talento Humano	V-B	4			Administración de Turismo y Hotelería	
			Métodos de Estudios Universitarios	I-A	6			Administración	
			Métodos de Estudios Universitarios	I-B	6			Administración	
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>		<b>20</b>				

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración que a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore las adenda correspondiente a los contratos docente del



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2025-UNDC/CO**

Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, conforme a lo aprobado en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete

